



Año II

Número 03

**Lunes 07 de enero de
2019**



**Dirección: Palacio Municipal.
C. 28 S/N entre 25 y 27. Col.
Centro.
Mama, Yucatán.
CP. 97900
www.mama.gob.mx**

**Responsable de la Gaceta:
C. Elvia Minelia Maay Hau**

GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Publicación del Municipio de
Mama, Yucatán**

**Registro Estatal de Publicaciones Oficiales
No. CJ-DOGEY-GM-099**

Contenido

Integrantes del H. Ayuntamiento de Mama 2018-2021	1
Titulares de la Administración Pública Municipal	2
Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mama municipio del Estado de Yucatán	3

Integrantes del H. Ayuntamiento de Mama 2018-2021

C. María Inés Pacheco Poot

Presidenta Municipal

C. Javier Antonio González Hernández

Síndico

C. Elvia Minelia Maay Hau

Secretaria Municipal

C. Suemy Carely González Canché

Regidora

C. Ramiro Fernando Xiu Chablé

Regidor

Titulares de la Administración Pública Municipal

C. Ana Rosa González Pacheco

Presidenta del DIF

C. María Irene González Medina

Tesorera

C. Marisol Abán Moje

Directora del DIF Municipal

C. José de los Santos Hernández González

Director de Seguridad Pública

C. José Leonardo Pacheco Ché

Director de Educación

C. Narciso Leopoldo Maay Dzib

Director de Obras Públicas

C. Ángel Gabriel Maay Castro

Director de Cultura

C. María Félix Cervantes Soberanis

Directora De Salud

C. Wilson Isaías Che Carrillo

Director de Protección Civil

C. Alam Yipsan Marín López

Encargado de la UMAIP

Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mama municipio del Estado de Yucatán

Publicado en el DOGEY, viernes 17 de octubre de 2014.

AYUNTAMIENTO DE MAMA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CIUDADANO AMADO CONCEPCIÓN HAU CHABLÉ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAMA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Cabildo de este H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo del año 2013, aprobó la creación del siguiente reglamento.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAMA MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la Publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mama, que en lo sucesivo se denominará como la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO 2.- La “Gaceta Municipal” es el órgano oficial de publicación y difusión del municipio de Mama, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentren especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- La “Gaceta Municipal” de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I.- El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II.- La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda “Órgano Oficial de Publicación” del municipio respectivo;
- III.- La impresión del Escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- IV.- Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V.- El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- La “Gaceta Municipal” estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II**DE LAS PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 5.- En la “Gaceta Municipal” se publicarán:

- I.- Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV.- Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V.- El Informe de la deuda pública;
- VI.- La Ley de Hacienda del Municipio de Mama, la Ley de Ingresos del Municipio de Mama y su Presupuesto de Egresos;
- VII.- Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Mama;
- VIII.- Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; y
- IX.- Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Mama y que por su propia relevancia precisen publicarse.

ARTÍCULO 6.- La “Gaceta Municipal”, podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 7.- Cuando se publiquen en la “Gaceta Municipal” el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de la jurisdicción del municipio, se estará a lo siguiente:

- I.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica a la Dirección del Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes al de su publicación;
- II.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, al Congreso del Estado de Yucatán, para efectos de compilación y divulgación, en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación;
- III.- Se enviarán dos ejemplares, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a cada uno de los Poderes de la Unión, así como a los archivos General de la nación y del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la “Gaceta Municipal”. En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- Los textos publicados en la “Gaceta Municipal”, sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la “Gaceta Municipal” así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la “Gaceta Municipal”.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA

ARTÍCULO 11.- El precio de venta al público de los ejemplares de la “Gaceta Municipal” así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares, causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Mama del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La “Gaceta Municipal” deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

CAPÍTULO IV

DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- Para el funcionamiento del archivo de la “Gaceta Municipal”, el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I.- Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y
- III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mama, Yucatán, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil trece.

(RÚBRICA)

AMADO CONCEPCIÓN HAU CHABLE
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

GLORIA ISELA SOLÍS GRANADA
SECRETARIA MUNICIPAL



